

RESOLUCION No. 002

(17 NOVIEMBRE 2020)

POR LA CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN EN LA FECHA DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020

LA SECRETARÍA DE TURISMO DE BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas en la Ley 300 de 1996 Ley General de Turismo, modificada por el Decreto 2106 de 2019. La Ordenanza No. 049 de 2018, "Por la cual se determina la estructura orgánica para la administración departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDO

Qué, en desarrollo de la Ley 300 de 1996 Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006, la cual fue modificada por la Ley 1558 de 2012 su artículo 1 refiere en su "Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (...)"

Qué, atendiendo a los principios de coordinación y descentralización de la referida Ley las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.

Qué, de manera extraordinaria, la Organización Mundial de la Salud el 7 de enero de 2020, identificó el nuevo coronavirus -COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Qué, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID -19.

Qué, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Qué, este Decreto indica que se deben buscar los mecanismos legales para facilitar y agilizar los procesos de reorganización e insolvencia empresarial, que permitan la recuperación de sus capacidades laborales, sociales, productivas y financieras

Qué, el Decreto departamental No. 359 del 17 de septiembre de 2020, Por medio del cual se declara la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Departamento de Boyacá, de conformidad lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1523 del 2012, por un periodo de seis (06) meses contados a partir de la declaratoria misma.

Qué, el Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, emanado del Ministerio el Interior, Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"; el cual decreta prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el

aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Qué, el Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020 Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de diciembre de 2020.

Qué, el desarrollo social y económico de las regiones es una prioridad para el gobierno de Ramiro Barragán, que busca generar alternativas para el apoyo a los diferentes sectores, en esta época de crisis.

Qué, el Gobierno Departamental reconoce que el turismo es uno de los renglones de la economía con mayor crecimiento en Boyacá durante los últimos años, actividad que ha generado empleos e impulsado el desarrollo en comunidades urbanas y rurales; pero también uno de los más afectados con la pandemia del COVID -19.

Qué, mediante Resolución 001 del 04 de noviembre de 2020, se dio apertura a la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

Qué, teniendo en cuenta que de conformidad con los términos del cronograma de la Convocatoria hoy es el cierre del proceso de inscripción y recepción de propuestas.

Que, revisados el número de inscritos a la fecha, se hace necesario ampliar el plazo del cierre del proceso de inscripción y, en consecuencia, modificar el Cronograma de la Convocatoria, motivado en razón a dar una mayor oportunidad en tiempo y plazo, para que los prestadores de servicios turísticos que no han realizado el proceso de inscripción, puedan surtirlo y de esta manera acceder la oportunidad.

Qué, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la ampliación del cierre del proceso de inscripción de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el cronograma de la convocatoria, conforme con expuesto supra, así:

Descripción	MODALIDAD		
	Fecha	Hora	Observaciones
Lanzamiento y publicación de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020	Miércoles 04 de noviembre de 2020	06:00 p.m. hora legal para Colombia	www.boyaca.gov.co
Apertura al proceso de inscripción y recepción de propuestas.	Jueves 05 de noviembre de 2020	A partir de las 8:00 a.m. hora legal para Colombia	www.boyaca.gov.co Dirigida exclusivamente a prestadores de servicios turísticos, de conformidad con el Art. 145 Decreto 2106 de 2019 modifica el Art. 62 de la Ley 300 de 1996. Recepción de propuestas y anexos en el correo

			electrónico situr@boyaca.gov.co
Cierre del proceso de inscripción	Lunes 23 de noviembre de 2020	Hasta las 12:00 m. hora legal para Colombia	Radical en el correo electrónico situr@boyaca.gov.co
Evaluación propuestas y verificación de requisitos de participación	Lunes 23 de noviembre al lunes 30 de noviembre de 2020	Hasta las 06:00 pm hora legal para Colombia	Sesiones virtuales y presenciales
Publicación de la evaluación de propuestas habilitadas y no habilitadas.	Martes 01 de diciembre de 2020	08:00 a.m. hora legal para Colombia	www.boyaca.gov.co
Presentación subsanación de documentos y observaciones	Miércoles 02 de diciembre de 2020	Hasta las 06:00 p.m. hora legal para Colombia	Radical en el correo electrónico situr@boyaca.gov.co
Respuesta a observaciones y expedición de adendas	Jueves 03 de diciembre de 2020	Hasta las 06:00 p.m. hora legal para Colombia	www.boyaca.gov.co
Publicación de resultados.	Viernes 04 de diciembre de 2020	A las 06:00 p.m. hora legal para Colombia	www.boyaca.gov.co
Formalización Primer desembolso de incentivos	A partir del 14 de diciembre de 2020	A partir de las 08:00 a.m. hora legal para Colombia	Secretaría de Hacienda
Rendición de cuentas y verificación de ejecución de la propuesta, para aprobación del segundo desembolso.	Viernes 29 de enero de 2021	A partir de las 8:00 a.m. hora legal para Colombia	La documentación y evidencias deben radicarse por correo electrónico situr@boyaca.gov.co
Verificación de la ejecución de la Propuesta	Jueves 04 de febrero de 2021	Hasta las 05:00 p.m. hora legal para Colombia	Sesiones virtuales y presenciales
Publicación acreedores segundo desembolso de incentivos y formalización	Viernes 05 de febrero de 2021 al jueves 11 de febrero de 2021	De 8:00 a.m. a 05:00 pm hora legal para Colombia	Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web www.boyaca.gov.co, en las secciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO ERNESTO LEGUÍZAMO DÍAZ

Secretaría de Turismo de Boyacá

Proyectó: Funcionarios Secretaría de Turismo de Boyacá

Revisó: Luis Emilio Flórez La-Rotta Abogado Externo SECTUR